GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGIA Y MINERIA

Copia A: M. Dasenci C
R. Oliva
S. Hadad
A. Andreoli

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

APRUÉBASE EL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE ESTÉRIL D2-D3, CERRO NEGRO Y ESTE", DE CODELCO CHILE, DIVISIÓN ANDINA, EN LA COMUNA DE LOS ANDES, PROVINCIA DE LOS ANDES, V REGIÓN .

SANTIAGO, 13 ABR. 2005

RESOLUCIÓN Nº 960 /

VISTO :

Las facultades que me otorga el Decreto Ley Nº 3.525, de 1980 y el Decreto Supremo Nº 80, de 2003, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 72, de 1985, "Reglamento de Seguridad Minera", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.S. 132, de 2002, ambos del Ministerio de Minería; la Ley Nº 10.336 y el dictamen Nº 04881, de 1982, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1.- La carta, GPRO-028-04, de Rogelio Elgueta Matus, Gerente de Proyectos, de Codelco Chile, División Andina, adjuntando el Proyecto de "Ampliación de los Depósitos de Estéril, D2-D3, Cerro Negro y Este" y carta de Eva Tobar A., Jefe de Proyectos Arcadis Geotécnica, de fecha 28 de Enero del 2005, en respuesta a las observaciones del Servicio, al Proyecto, antes indicado; lo informado por la Subdirección Nacional de Minería en su memorando Nº 102, de fecha 15 de marzo de 2005.

2.- El Proyecto de "Ampliación de los Depósitos de Estéril D2-D3, Cerro Negro y Este" de Codelco Chile, División Andina, presentado por el recurrente, fue revisado técnicamente, en cuanto a su disposición y sistemas protectores, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de Seguridad Minera" y cumple con las precauciones necesarias para otorgar seguridad al personal que lo opera.

3.- Que el Proyecto "Explotación de Mina Andina" está inserto en la autorización ambiental otorgada, al Proyecto Mina Andina, mediante la Resolución Exenta Nº 029, de fecha 15 de Enero de 2002, por la Comisión Regional del Medio Ambiente V Región.

4.- Que la depositación de estériles se realiza en las concesiones mineras Don Pancho (1 al 1000), Rol 05601-0043, de Codelco Chile.

RESUELVO :

1° **APRUÉBASE EL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE ESTÉRIL D2-D3, CERRO NEGRO Y ESTE"** de Codelco Chile, División Andina, ubicados en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, V Región.

El proyecto presentado tiene las siguientes características:.

• Tres Depósitos	:	D2-D3 altura 92 metros y capacidad 17.300.000 Toneladas, Cerro Negro altura 57 metros y capacidad 6.500.000 toneladas y Este altura 111 metros y capacidad 35.400.000 toneladas.
• Altura de las capas.	:	Hasta 50 metros en el Depósito D2-D3 y ángulo de talud global, para todos los depósitos entre 37° y 38°.
• Parapeto de los bordes.	:	Altura 1.5 metros.
• Análisis sísmico.	:	Terremoto máximo probable aceleración 0.12 g Sismo de operación 0.05 g.
• Métodos para evaluar la estabilidad.	:	Programa Slope/W (versión 5.15), que permite hacer análisis estático y pseudo estático.
• Factores de Seguridad Estaticos mínimos de los Depósitos	:	D2-D3 Falla Local 1.29 y Falla Global 1.36, Cerro Negro Falla Local 1.29 y Falla Global 1.26 y Este Falla Local 1.44 y Falla Global 1.74.
• Factores de Seguridad mínimos para sismo de Operación Kh= 0.05g	:	D2-D3 Falla Local 1.18 y Falla Global 1.22, Cerro Negro Falla Local 1.18 y Falla Global 1.14 y Este Falla Local 1.30 y Falla Global 1.55.
• Factores de Seguridad Mínimos para sismo máximo probable Kh=0.12g	:	D2-D3 Falla Local 1.04 y Falla Global 1.06, Cerro Negro Falla Local 1.04 y Falla Global 1.00 y Este Falla Local 1.15 y Falla Global 1.34.

2° La Empresa Minera deberá proceder a ejecutar y a dar total y cabal cumplimiento, en cuanto a los diseños y acciones de todo lo detallado en los Proyectos de Ingeniería.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGIA Y MINERIA

3° La Empresa Minera, dentro del plazo de 5 años, a contar del 7 de febrero de 2004, fecha de publicación de las modificaciones al D.S. N° 72 (1985), Reglamento de Seguridad Minera, del Ministerio de Minería, deberá presentar al Servicio para su aprobación, un Proyecto de Cierre de sus Faenas, de la mina y planta, de la División Andina, de acuerdo al Artículo Transitorio de dicho Decreto Supremo, considerando las medidas de seguridad, tanto en la ejecución del cierre de las faenas, como las posteriores a él.

4° **REMÍTASE** copia informativa de la presente Resolución al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LUIS SOUGARRET SEITZ
DIRECTOR NACIONAL

GAL/AVG/EYG/SPB
N° de Ingreso 549/2004 SERNAGEOMIN
DISTRIBUCION:
- INTERESADO
- Dirección Nacional
- Subdirección Nac. de Minería
- Depto. Nacional de Seguridad Minera
- Dirección Regional Zona Central
- Oficina de Partes
- Archivo.